



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Resolución rechazo IIA Salto MSF - 22400-38929/17

VISTO el expediente N° 22400-38929/17 por el cual la firma SALTO MSF CONSTRUCTORA VIAL Y CIVIL S.R.L. (CUIT N° 30-71520970-1, con domicilio en Av. Mitre N° 661 de la localidad de Salto, CP 2741 y domicilio constituido en calle 11 N° 369, 3° B, de la localidad de La Plata) solicita la Declaración de Impacto Ambiental de la cantera MSF, y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 1 a 103 obra Informe de Impacto Ambiental presentado por la empresa citada con fecha de agosto de 2017 respecto a la cantera MSF;

Que a fs. 113 a 119 intervino el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, formulando observaciones que fueron debidamente notificadas conforme obra a fs. 117;

Que la interesada no ha dado respuesta a las observaciones realizadas por el OPDS a fs. 116;

Que a fs. 122 obra informe del Departamento Minería manifestando que por expediente N° 22400-34678/16, se procedió a rechazar el trámite de inscripción en el Registro de Productores Mineros de la cantera en cuestión;

Que a fs. 123 obra informe de la Dirección de Registros Mineros por el que se propicia el rechazo del trámite de evaluación de impacto ambiental;

Que asimismo ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Gestión Minera;

Que la presente se dicta de conformidad en uso de las facultades otorgadas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020 (DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA) y de conformidad a las prescripciones del Decreto N° 968/97.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el trámite de Declaración de Impacto Ambiental presentado por la firma SALTO MSF CONSTRUCTORA VIAL Y CIVIL S.R.L. (CUIT N° 30-71520970-1, con domicilio en Av. Mitre N° 661 de la localidad de Salto, y domicilio constituido en calle 11 N° 369, 3° B, de la localidad de La Plata) respecto de la cantera MSF, por las razones expresadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.